



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Acción de Tutela 2026 - 381

Admítase la **ACCIÓN DE TUTELA** de **EDNA BEATRIZ LINARES ZÁRATE** contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

En consecuencia, el despacho **RESUELVE**:

1. Comunicar el presente proveído a la parte accionada, adosando copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva misiva, ejerza su derecho constitucional de defensa, so pena de la consecuencia procesal prevista en el Decreto 2591 de 1991.
2. Vincular a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos relatados por la accionante; disponen del término de un (1) día.
3. Vincular a **LOS PARTICIPANTES** del “*proceso de selección de los integrantes y miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez*”, con el fin de garantizar el debido proceso en toda actuación; para tal efecto, se delega tanto al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, como a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para la correspondiente notificación por aviso de este asunto, de lo cual aportarán las constancias de rigor.
4. Abstenerse de proferir medida provisional alguna, por cuanto la pretensión de la accionante será objeto de estudio en el fallo que ponga fin a la primera instancia y, en todo caso, la interesada ninguna precisión hizo al respecto.
5. Tener como pruebas, las aportadas con el libelo.

Notifíquese y Cúmplase,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ